

¿Dejaron constancia las emigraciones mozárabes, del sur a Toledo, en el siglo XII en la circulación monetaria?

D. José Antonio Dávila García-Miranda

Numerario del Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes de San Eugenio, Toledo.

Correspondiente de la Real Academia Española de Jurisprudencia y Legislación y de la Real de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo

Resumen

La presente investigación trata de demostrar que durante el siglo XII se produjo una importante emigración de mozárabes procedentes de Andalucía a la ciudad de Toledo, producida por la creciente expansión Almohade.

Abstract

This research tries to demonstrate that during the 12th century there was an important emigration of Mozarabs from Andalusia to the city of Toledo, produced by the growing Almohad expansion.

Palabras Clave

mozárabes, reconquista, almohades, Siglo XII, migraciones mozárabes

Keywords

mozarabs, reconquest, almohads, 12th century, mozarab migrations



Inicial

A lo largo del siglo XII, sobre todo a partir de la expansión de los Almorávides, muchos mozárabes andaluces llegaron a Toledo encabezados por sus obispos y próceres huyendo de su intolerancia, constando que en el 1143 se hallaban refugiados en nuestra ciudad, los obispos de Medina Sidonia, Niebla, Marchena o Málaga, como tales citados en el testamento otorgado en Toledo, el 29 de diciembre de 1161, por su Alcalde y Alguacil Mayor Domingo Antolín,¹. Juan Pierre Molenat, en su *Los mozárabes, un ejemplo de integración*², escribe: *los antiguos mozárabes toledanos se verían reforzados por el aporte de los cristianos de Andalucía, refugiados en Toledo, al igual que los judíos, ante la llegada a mediados del siglo XII, de los almohades, secta musulmana de posiciones heterodoxas y en particular en lo relativo al estatuto de los **dimmi, los protegidos, pertenecientes a las religiones del libro***. Habían desembarcado en España, con ánimo de expulsar a los Almorávides, en el 1151. Cita ese autor al cronista marroquí Abd al-Wahid al-Marrakusi quien afirma: *entre nosotros no se concede salvaguardia alguna a judíos ni cristianos, desde el establecimiento del poder **masmudita** (se refiere a la tribu bereber de los Masmuda, base de la potencia almohade), y no hay sinagoga ni iglesia alguna en todos los países musulmanes del Magreb*. Por ello, resulta evidente, que retornaron a la península ibérica, *miles de infantes y caballeros cristianos que habían pertenecido a la casa de los soberanos almorávides .y que pasaron el mar junto con su Obispo y un gran*

¹ FITA, Fray Fidel; "obispos mozarabes andaluces refugiados en Toledo a mediados del siglo XII", *Boletín de la Real Academia de la Historia* nº 30, (1897), pags. 529 a 532.

MIRANDA CALVO, Iltmº Sr Dr. Don, *La Reconquista de Toledo, por Alfonso VI*. Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes de San Eugenio Toledo, 1980, pag. 163.

² MOLENAT, Ms. Jean Pierre;"Los mozárabes: un ejemplo de integración" en *La Ciudad de la tolerancia. Memoria de las ciudades. Toledo en los siglos XII y XIII Musulmanes, Cristianos y Judíos: la sabiduría y la tolerancia*. Obra colectiva dirigida por Louis Cardaillac, Alianza Editorial, Madrid, 1991, pags. 101a108.



número de clérigos, tras la caída de Marrakech, en el 1147, pudiendo hallarse entre ellos, aquel grupo que reconoce, ya más tardíamente, en 1394 Enrique III, en el conocido privilegio de *los caballeros Farfanés de los godos*. Y estos nuevos Mozárabes de Toledo, contrariamente, no tuvieron, en general, oportunidad de enriquecerse por *presuras*, por lo que tuvo que ser inferior el *status* social y económico de la mayoría de ellos, aunque también entre estos mozárabes habría un patriciado, sus más ricas familias y prelados, cuyos linajes, más tarde, se mezclarían con los antiguos, de su mismo *status*, fusionándose completamente, por sus comunes intereses de clase y gracias a su aún subyacente arabización y, sobre todo, al fuerte vínculo de su liturgia y parroquialidad personal e, igualmente, sus familias más humildes se enlazarían gradualmente con las del mismo nivel económico ya vecindadas en Toledo desde la reconquista de la ciudad, aunque parece ser que estos mozárabes andaluces³, utilizaban la liturgia ancestral *segund la ordenanza de Sant Isidro* (Isidoro), en las parroquias de este rito de Santas Justa y Rufina, San Torcuato y San Marcos --que es la que se acabó imponiendo--, y no la usual que entonces se utilizaba en Toledo, *segund la ordenanza de Sant Leandro*, luego caída en desuso, en las Parroquias del mismo rito, de Santa Eulalia, San Lucas y San Sebastián, diversidad litúrgica que solamente nos ha transmitido en su *Crónica del rey don Pedro* del año 1351, el Canciller Ayala, cuya esposa Doña Leonor Suárez de Toledo, procedía de los más antiguos y nobilísimos linajes mozárabes toledanos. A estos nuevos vecinos *toledanos* les eran de aplicación, si hubiera duda, los Privilegios de Alfonso VI (1101) y de Alfonso VII *el Emperador* (1118 y 1137), gracias

³ GONZÁLEZ RUIZ, Rvdº e Itmº Sr. Don ; “La iglesia de Toledo en el siglo XII”, en *Commemoración del IX Centenario del Fuero de los Mozárabes*, ACTAS. Obra colectiva dirigida por el Itmº Sr. Don Mario Arellano García, Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes de San Eugenio, Toledo 2003, Pags. 57 a 93.



a la confirmación de los mismos otorgada por Real Carta de Alfonso VIII dada en la era 1220 (año 1182)⁴ (4), así como las de sus sucesores. Sin embargo, resulta evidente que proceden de la masa de estos emigrantes, del pueblo bajo de estos *nuevos mozárabes de Toledo*, las familias de este origen afincadas en la llamada *tierra de Toledo*, agricultores modestos, artesanos, profesionales medios, braceros, etc. de inferior condición social y económica aunque como ya se ha dicho, el *patriciado* de este grupo entroncaría con el de los antiguos mozárabes afincados en Toledo desde la reconquista de la ciudad y desde bastante antes.

El Dr. Diego Adrián Olstein, en su *La era mozárabe, Los Mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*⁵, afirma que *la imbricación de los sistemas de asignación de derechos de propiedad condujeron al ingreso masivo de colonos al mercado inmobiliario local, pero reserva este nivel económico a los inmigrantes castellanos, procedentes del norte, los que, dice, llegaron a absorber demográfica y culturalmente a los mozárabes*. Se equivoca este autor, pues sin desconocer la importancia de la emigración castellana, no puede ignorarse, como él hace, la llegada, a lo largo de esos años, de numerosos mozárabes andaluces que ya, sin posibilidad de *presuras* y con contadas donaciones reales, tuvieron que buscar un sitio en aquella economía de mercado, aunque la clase dirigente de estos emigrantes pasaría a formar parte, como hemos visto, del viejo *Patriciado Mozárabe toledano*. Además, se contradice el autor argentino-israelí ya que limitándose al análisis de los

⁴ **DÁVILA GARCÍA-MIRANDA, José Antonio**; “Mozárabe y mozárabes”, en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, Homenaje al Excm^o Sr. Don Faustino Menéndez-Pidal de Navascués, en sus 80 años.-Obra colectiva, dirigida por el Iltmº Sr. **Don Jaime Salazar Acha-**, (Madrid 2004), pags. 335 a 353. Y también, **CAMINO Y VELASCO, Rvdº Sr. Don Pedro**, Capellán Mozárabe; *Noticia- histórico-chronológica de las nobles familias mozárabes de Toledo*, Toledo 1740, 57 pgs.

⁵ **OLSTEIN, Dr. Don Diego Adrián**; *La era mozárabe. Los Mozárabes de Toledo (siglos XII y XIII)*, en *la historiografía, las fuentes y la historia*. Ediciones de la Universidad de Salamanca, Salamanca, 2006), 189 páginas.



documentos mozárabes conservados y publicados por González Palencia -que sin duda son muchos menos de los que tuvieron que otorgarse entonces- tamiza el origen mozárabe de sus otorgantes, causantes o testigos, según arbitrarios criterios propios, y aun así y todo le resulta un número máximo de 2.957 mozárabes de entre un total de 7.810 personas referenciadas de un modo o de otro en esos documentos, pero que González Palencia, con criterio más acertado, reconoce como mozárabes en su mayor parte. Sin embargo, Olstein acierta, al denominar, *Era Mozárabe*, al período comprendido entre los años 1181 y 1260, que a veces prolonga hasta el 1300, que divide en varios *veintenos* ya que prefiere este período de tiempo que no el usual de 30.35 años de una generación, por considerarlo *mas sensible a los cambios en las tendencias económicas y culturales estudiadas*. Este autor señala y resalta la *coincidencia*, de los años que denomina *Era Mozárabe*, con la *explosión cuantitativa de la documentación en árabe y con el ingreso de los derechos de propiedad distribuidos jerárquicamente al mercado inmobiliario sigue vigente por más que el vuelco sea menos drástico*. No creo acertada esa última conclusión y como en otras ocasiones no valora la aportación demográfica y económica de los emigrantes andaluces a pesar de que coincide con su llegada y asentamiento *la explosión cuantitativa de la documentación en árabe*, es decir, de contratos y actos jurídicos reflejados en esos documentos y autorizados por notarios mozárabes según las rúbricas islámicas. Pero estos emigrantes tenían su propio patriciado, sus obispos y jerarquías, que constituirían una minoría entre la masa emigrante, mas desposeída. Y esa elite habría traído a Toledo sus riquezas consigo, principalmente oro amonedado, pues no ha de olvidarse que entonces el intercambio que se hacía desde la península con los países del otro lado del estrecho, producía grandes beneficios y en consecuencia la importación del oro africano, *sub-sahariano*, ya que esta zona del continente africano, era el *El Dorado* en aquellos siglos.

Conjetura

De los documentos conservados, una parte solo, aunque apreciable,



de los que tuvieron que otorgarse entonces, no es posible sentar conclusiones definitivas, pero sí defender una hipótesis razonable partiendo de la ya citada obra de González Palencia, *Los mozárabes de toledo, en los siglos XII y XIII*⁶, de la evolución de los acontecimientos político-militares en al-Andalús y en el Magreb y del pormenorizado estudio de las transacciones según la clase de moneda utilizada en las mismas, llegando a la conclusión de que cada éxodo de mozárabes sureños, -sobre todo andaluces-, a Toledo, queda reflejada en la documentación notarial, por el tipo de moneda áurea que se utiliza en las transacciones comerciales en esta ciudad, comenzando por la llegada de mizcales de oro *merinies*, marroquíes, aportados muy posiblemente por los mozárabes que militaban en las filas almorávides, que por los años de 1139, huyeron de Marruecos por las iniciales conquistas almohades, la caída de Marraques y al imponerse el poder masmudita, monedas que a veces coexisten con la moneda de oro tradicional, que suele ser a la que se refieren varios documentos como *los mizcales de oro almorávides que corren por Toledo*. Sigue una nueva emigración, de por el año 1143, -la documentada por el citado testamento de Domingo Antolin-, que coincide con la aparición de gran número de *mizcales de oro*, con cuño de Almería, aunque no faltan también monedas de otras Cecas, Murcia y Sevilla, aunque en muy escaso número. Y, finalmente, una nueva emigración, procedente también de Andalucía, de por el año 1152, que coincide plenamente con la aparición de *mizcales de oro almorávides*, con cuño de Baeza, de los que ellos debían ser portadores. Por cie110, años después, la reconquista cristiana de esta ciudad, originó la emigración de sus musulmanes a Granada, poblando el barrio que por ellos se llamó Al-

⁶ GONZÁLEZ PALENCIA, Dr. Don Angel; *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII* Instituto de Valencia de Don Juan, Madrid, 1926-1930. IV Tomos. Sobre las monedas toledanas, sus fracciones etc. ver pags.293, 294, lámina y 295, del Volumen Preliminar.



Baizin, o el de los de Baeza..

Mizcales de oro almorávides, años 1083 al 1139

Así puede llevarse a efecto un estudio comparativo de las escrituras en que se documentan estas transacciones y la clase de *mizcales de oro* en que se fija el precio, aunque sean muy escasos los documentos que nos han llegado anteriores a la reconquista de la ciudad, partiendo del contrato mas antiguo conservado (nº 1, de la obra citada), el otorgado a favor del Rabí Buishac ben Nehemias el judío, en el año 1.083, que se ha conservado por servir de título a otra transacción posterior, como parece deducirse de una *nota marginal*. En estos documentos mozárabes toledanos aparecen referencias monetarias diversas anteriores al 1085: así en una venta *por precio de 300 mizcales de los que corren por Toledo, de a 10 dirhems el mizcal según la ley de los Musulmanes. Fecha en el mes de Ramadán del año 475* (de la égira, año 1083 de la era cristiana). y en otras ventas, *dineros corrientes en Toledo o dineros, de los que ahora corren por Toledo*. Después, del 1085 y hasta el 1139, podemos ver: *dineros corrientes en Toledo, o dineros de los que ahora corren por Toledo, o dinares de los corrientes, o dineros, o mizcal es de oro almorávide viejo, o mizca/es de oro almorávides o dineros de los sueldos corrientes ahora, o dinares de los sueldos nuestros de a 4 dineros el mizcal etc.* Y así, (nº 2), en una venta que hace Jalaf ben Abdala a Obaid ben Asad de una viña *por precio de 60 dinares corrientes (hoy) en Toledo. Fecha noviembre de la era 1130 (año 1092)*. Y (nº 3), en una venta de una casa en la colación de la Plaza del Caxalí, otorgada por Yahya ben Abdesselam a favor de Jair ben ¿Rocui?, *por precio de 40 dinares, de los que ahora corren en Toledo. Fecha en abril de la era 1131 (año 1093)*. En (nº 4), en una venta de una huerta en Mancel Mosca, que antes fue de Aben Selma y que los vendedores la habían compradootorgada por Pedro Alfonso y su mujer Justa a favor de Yahya ben Jálaf y de Yahya ben Coraix, *por precio de 82 dinares de los que ahora corren por Toledo... Fecha en Abril de la era 1133 (año 1095)*. Y (nº 5), en una venta de la mitad de dos quintas partes de la alquería de Dar Aljázín, en el alfoz de Almoxatir, otorgada por Miguel y su



esposa ¿Bilia? , a favor de Domingo el ¿arcipreste? y Domingo el presbítero de la Iglesia de Santa Leocadia, fuera de Toledo, *por precio de 45 dinar es de los corrientes en Toledo. Fecha a mediados del mes de marzo de la era 1145 (año 1107)*. Y en una venta de tres viñas (nº 6) en ¿Moratilla? Otorgada por Yusuf ben Yaix eljudío a favor de Matíin el arcediano, *por precio de 32 dinares de los corrientes en Toledo, fecha en marzo de la era 1248 (año 1110)*. Y en otra venta de la mitad *pro indiviso* de un huerto en el pago de Alaitic de la jurisdicción de Toledo, (nº 7) otorgada por Elvira esposa de Fernando Muñoz y sus hijos Munio, Gonzalvo y Solí, a favor de Micael ben Baqui, *por precio de 200 dineros de los sueldos que ahora corren en Toledo, fecha a fin de Febrero de la era 1149 (año 1111)*. Y otra venta (nº 8) que otorgan Sufián ben Abilbeca y Mofárech ben Jair a favor de Domingo ben Yahya de la parte que ellos tienen en la huerta que hay en Manzel Mosca de la jurisdicción de Toledo, que es la tercera parte de la huerta que en tiempo de los musulmanes era de alguno de estos⁷, con la tercera parte del pozo de los frutales *por precio de 10 mizcales de oro almorávide viejo. Fecha el 1º de septiembre de la era 1150 (año 1112)*. Otra (nº 9), venta que hacen Elvira hija de Gonzalvo esposa que fue de Fernán do Muñoz y los hijos de ambos, Munio , Soli y Gonzalbo (de 17 años), a favor de Zacarías ben Otmán, de la tercera parte de una viña *por precio el tercio citado de 52 mizcales de oro almorávide y añadiendo el importe de los dos tercios anteriores que era de 95 mizcales, hace un total de 147 mizcales. Fecha en la última decena de noviembre de la era 1151 (año 1113)*. Y en otra (nº 10), venta de una casa en barrio de la Alhóndiga del Rey, en Toledo, por Vita y Soli, hijas de Sidis a favor de Juan Mígueles, *por 41 dinares. Fecha en la primera mitad de Junio de la era 1155 (año 1117)*. En otra, (nº 11), venta de una viña en Alcardete , al Oriente de Toledo, otorgada por Pelayo Petrez y su esposa Dueña Balencia, a favor de Pedro Muñoz y de su esposa Jimena Rodríguez *por*

⁷ Tal vez sea esta una de las pocas escrituras mozárabes en la que se recoge , aunque indirectamente, la institución medieval , de hecho y legal, de la *PRESURA* .



precio de 33 mizcales de oro almorávide. Fecha en diciembre de la era 1157 -no se firmó hasta septiembre de la era 1158- (año 1119 y 1120, diciembre). En otra venta de una viña (nº 12), en Aloyón, al sur de Toledo, otorgada por Mofárech y Suleimán hijo de Abdelbar y su madre Hilali, hija de Aben Román, a favor de Domingo ben Aldelaziz, en nombre y con dinero de su hermana Dueña, viuda de Alí el herrero, por precio de 13 mizcales de oro almorávide, fecha en diciembre de la era de 1157 (año 1119). En otra escritura (nº 13) de venta de una casa exterior con un callejón de entrada a la casa interior en el Barrio de la Plaza Abenaziz del Arrabal de la Iglesia de San Antonin?, en Toledo, otorgada por Suleimán ben Meruán y su hijo Yaix ben Suleimán, a favor de Domingo Sidis y su esposa Dominga, hija de Melendo Arias por precio de 40 dineros, de los sueldos corrientes ahora. Fecha en fin de Enero de la era 1159 (año 1121). En otra venta, (nº 14) de una viña con todos los almendros que haya en su perímetros, en el pago de Argeles, jurisdicción de Toledo, otorgada por Vicente Peláez, a favor de Yusuf ben Aldelaziz, por precio de 10 dinares de los sueldos corrientes en la fecha de esta escritura. Fecha el 9 de abril de la era 1262 (año 1124), En otra (nº 15), venta de la casa a la que se refiere el documento nº 13, en la colación de San Antolín de Toledo, hecha por Domingo Sidis y su esposa Dominga, hija de Melendo Arias, a favor de Pedro Peláez, por 7 dinares corrientes. Fecha en enero de la era 1163 (año 1125). En otra, (nº 16), venta de la mitad de una viña, en la alquería de Ayn, jurisdicción de Toledo, otorgada por Abdala ben Abderráhmen, que la poseía en unión de su nieta Maria, hija de Yaix y los dos la habían adquirido por herencia de Háqueem Bensaid, hijo de una hermana de Abdala a favor de su citada nieta, por 3 mizcales y un tercio, de oro almorávide. Fecha el domingo 27 de marzo de la era 1165 (año 1127). En otra venta de una suerte de tierra, (nº 17), en Manzel Razin, al oriente de Toledo, que otorgan Abulfarach ben Abisauar? y su hija Dominga, a favor de Zacaria ben Otsmán, por precio de 8 dinares de los



sueldos medios de a 4 dinares el mizcal almorávide. Fecha a mitad de marzo de la era 1167 (año 1129). En otra, (nº 18), venta de una viña en la villa de Azecha, otorgada por Alvaro Núñez, a favor del presbítero Tirso para el monasterio de San Clemente por precio de 9 mizcales almorávid es. Fecha en septiembre de la era 1170 (año 1132). En otra, (nº 19), venta de un plantío, con la tierra blanca contigua, en el distrito de Binaljurisdicción de Toledo, otorgada por Esteben ben Abderrahmen, a favor de Juana ben Moluc, por 4 mizcales de oro almorávide. Fecha en julio de la era 1171 (1133). En otra (nº 20), venta de la mitad oriental de un mesón y corral contiguo en el Arrabal de los Francos, cerca de la catedral en Toledo, otorgada por Pedro el Sastre, de Segovia, a favor de Balduin Colier y su mujer, Munina, por 50 mizcales de oro almorávide. Fecha en el mes de Julio de la era 1172 (año 1134). En otra, (nº 21), venta de una parte de la alquería de Lorita, que perteneció a Sid ben Sarsij otorgada por Colomba hija de Sacaría el Tintorero, esposa que fue de Sid, ahora, en segundas nupcias, casada con Yahya ben Ornar ben Arcam, a favor de don Vital de Tolosa por precio de mizcal y medio maravedí. Fecha Septiembre de la era 1172 (año 1134). En otra, (nº 22), venta de una viña inculta, sita en Lorita, jurisdicción de Toledo, otorgada por Yahya ben Ornar ben Arcam, a favor de Don Vital de Tolosa, por precio de un mizcal almorávide y un dinar de los sueldos mediados. Fecha en septiembre de la era 1172 (año 1134). Otra (nº 23), venta de una casa grande, con un corral contiguo por el lado de Poniente y con una caballeriza contigua por el lado Sur, otorgada por Bahlul y su hermano Pedro, hijos de Martín ben Bahlul a favor del alguacil don Miguel Mitiz, por precio de 80 mizcales almorávides de oro. Fecha en la primera decena de agosto de la era 1173 (año 1135). En otra, (nº 24), venta de un trozo de viña, con su tierra blanca al Norte en el pago de Alaitic, al Oriente de Toledo, otorgada por Justa hija de Sid ben Haschama que la había adquirido por herencia de su hijo Micael, hijo de Tomé Iñiguez, a favor de Set Amira y sus hijos Hosain, Julian, Sancho y



Pedro, hijos de Micael ben Baqui , *por precio de 6 mizcales de oro almorávide. Fecha en el mes de diciembre de la era 11 73, (año 1135).* En otra, (nº 25), un testimonio que dan los firmantes , de que ellos estuvieron presentes y oyeron que Juan Alcaracení y su esposa Eugenia , habían vendido de palabra, a Rodrigo Ordóñez *el esterer*, la viña que poseían en Alguaad, en el pago de la iglesia de San Feliz, al sur de Toledo, *por precio de 3 mizcales de oro almorávide. Escrito a ruego en el mes de mayo de la era 11 75 (año 1137).* En otra, (nº 26), venta de un olivar en la ciudad de Talavera, otorgada por Elvira Díaz, a favor de Micael Midis, *por preci de 10 mizcales almorávides. Fecha en la primera decenade Enero de la era 11 77 (año 1139).* En resumen, a lo largo de estos mas de 50 años, fácilmente se advierte la inexistencia de otro tipo de monedas, lo que puede interpretarse, así mismo, como la inexistencia, en número apreciable, de emigrantes del sur refugiados en nuestra ciudad.

Mizcales de oro real Meriní y de Almería, años de 1139 al 1152

A partir de esa escritura , la nº 26, del año 1139, y tal vez con anterioridad, aunque no se conservan documentos , las transacciones alternan, como ya se ha dicho, con otro tipo de oro amonedado , y así en una escritura (nº 27) de venta de un corral con una habitación cubierta de teja, en la colación de la catedral de Santa María, en Toledo , otorgada por Mito Arias y su hijo Fernando , a favor de Balduino Goliau y su esposa Munina , se concreta el cuño o la Ceca, *por preci de 30 mizcales de oro almorávide, real merini Fecha, octubre de la era 11 77 (año 1139).* Y lo mismo , en otra escritura (nº 28), de venta de la cuarta parte de Villa Algariba , alquería de Toledo en la Sagra, otorgada por el *amín* Don Esteban ben ¿Adduilo? a favor de Abdalá ben Suleimán el Polichení , *por precio de 4 mizcales de oro almorávid e real meriní, fecha primera decena de Diciembre de la era 11 78 (año 1140).* Y en otra, (nº 29), de venta de dos tiendas , con sus sótanos y *algorja*, en el barrio del Zoco de los estereros, de Toledo , otorgada por Leocadia Mides y su marido Ciprian



Illanes, a favor de su hermano el caído Don Miguel Mides, *por precio de 20 mizcales de oro almorávides reales meriníes. Fecha en Agosto de la era 1170 (año 1141)*. Y otra más tardía, (nº 34), de venta de una suerte de tierra en la alquería de Villa Algariba, otorgada por Esteban ben Suleimán, de la iglesia de San Sebrián, a favor de Juan ben Hodido, *por precio de 5 mizca/es almorávides reales meriníes, fecha octubre de la era 184, sic, (año 1146)*. Pero en una escritura (nº 40), de venta de una viña sita en el collado de Martín Albulbeca, entre el camino de Olías y el de Oliolas, otorgada por Paulo Juanes y su mujer Samsí a favor de Rodrigo Ordóñez, *por precio de 14 mizcales de oro almorávides*, se concreta el pago en dos clases de monedas diferentes, *5 de ellos meriníes reales y los 9 restantes, ayadíes. Fecha en la última decena de Diciembre de la era 1188 (año 1150)*. Las monedas de oro, denominadas *ayadíes* procedían también del sur y correspondían el cuño de *Abenayad*, de Murcia. Sin embargo para González Palencia *bajo el nombre genérico de mizcales almorávides se comprendían los meriníes reales y los ayadíes*, pero es evidente que con anterioridad al 1139 no aparece referencia alguna a los *mizcales de oro almorávides real meriní*, o de cuño *meriní* y menos aún, *mizcales ayadíes* o del cuño de Murcia.

Pero, además, según los documentos estudiados y publicados por González Palencia, *desde 1142 aparecen los mizcales de oro almorávides real del cuño de Almería, sin que dejen de emplearse los maravedís meriníes*. Y a veces encontramos conjuntamente *mizcales almorávides* de Almería, con los de Sevilla o Murcia, aunque estos en número muy escaso, como en dos Escrituras (nums. 924 y 925) de plantación, a medias, la primera y de asociación de los aparceros la segunda, de una cuerda de tierra de su huerta, en el pago de los Ballesteros, a orillas del Tajo, jurisdicción de Toledo, otorgada por el alcalde don Didaco Álvarez y su mujer doña Godina Fortunis, a favor de Lorenzo ben Mofarech el Laití y su compañero Lázaro ben Alí, se fija en la primera *un pago de 18 mizcales de*



*oro almorávide, acuñado en Sevilla y en Almería, por partes iguales. Fecha en Febrero de la era 1182 (año 1144). Y se fija en la segunda de otro modo, el pago de Lázaro a Lorenzo, en 8 mizcales de oro almorávide, mitad con el cuño de Sevilla y mitad con el de Murcia. Fecha en Febrero de la era 1182 (año de 1144). Sin embargo, en Escrituras otorgadas a partir de Abril del año 1144, (nº 31), nos encontramos solo con ese oro amonedado de Almería, Así en la venta de un octavo de la alquería de Villa Algariba y de una casa de corral, otorgada por Pedro ben Isa a favor de Juan ben Abilhasán, el conocido como *A bihodido*, por el indicado precio de 7 mizcales de oro almorávide real del cuño de Almería. Fecha Abril de la era 1182 (año 1144), no volviendo a aparecer en estos documentos oro almorávide de cuño de Sevilla y solamente del cuño de Almería. Y así en otra escritura (nº 32), venta de una yugada de tierra en la alquería de Olías la Mayor, y de un corral entre los dos caminos de la citada alquería otorgada por Ayub ben Ataf a favor de Pedro ben Jálaf por precio de 7 mizcales de oro almorávides reales del cuño de Almería. Fecha en Enero de la era 1184 (año 1146). En otra (nº 33) de venta de un huerto, sito en el Arrabal, encima de la iglesia de Santa Leocadia, otorgada por Martín, hijo de Otsmán ben Uazlán, en la mitad y por Socní, hija de Suleiman ben Gálib, en la otra mitad, a favor de don Pedro de Tolosa, por precio de 200 mizcales almorávides reales de Almería, 100 para cada vendedor. Fecha en el mes de Marzo de la era 1184 (año de 1146). Socní pone por fiadores a don Pedro, al presbítero Mair Bahlul ben Uazlán y al presbítero Mair Yahya ben Hafsun. En otra escritura (nº 35), de venta de dos yugadas de labor, menos un cuarto, en Olías la Mayor, otorgada por Alboniya, hija de Abiyahya, a favor de Domingo ben Abdelaziz por precio de 10 mizcales de oro almorávide real, de la acuñación de Almería. Fecha en Marzo de la era 1185 (año 1147). Y en otra escritura (nº 41) de venta de un lugar ruinoso en el cual hay ahora un horno de Mair Yahya ben Gálib, en el arrabal de San Justo, otorgada por Pedro Juliániz y su hermano*



Salvador Juliániz a favor del presbítero Mair Yahya ben Gálib, *por precio de 2 mizcales de oro almorávide del cuño de Almería. Fecha en Abril de la era 1188* (año de 1150).

Mizcales de oro de Baeza y mizcales alfonsíes, de los años de 1152 al 1223

Sin embargo, poco después, aparece un nuevo tipo de moneda de oro, la acuñada en Baeza. Ya en una escritura (nº 42) de venta de un trozo de corral convertido ahora en tierra blanca en Olías la Mayor, jurisdicción de la Sagra, de Toledo, otorgada por Julián ben Abulhasán ben Albazo, a favor de Pedro ben Jálaf, *por 3 y medio mizcales de la acuñación de Baeza. Fecha en la última decena de Octubre de la era de 1190* (año 1152). Y en otra escritura (nº 43), de venta de una yugada de tierra, sin corral ni era en el octavo de Juan ben Florent, de Olías, otorgada por Esteban ben Abdelaziz ben Abimalic y su mujer Dona, hija de Temam *el cerero*, a favor de Pedro ben Jalaf *por 12 mizcales de oro de Baeza. Fecha en el mes de Enero de la era 1191* (año 1153). Antes de seguir con este detalle las siguientes operaciones semejantes, se ha de destacar el hecho de que desde la aparición de esta nueva moneda *Baasí*, desaparecen del tráfico mercantil, con alguna rara excepción, las monedas de oro que antes hemos visto, tal vez esta moneda *del cuño de Baeza*, fuese de mas baja ley o de menor peso que las anteriores, y que la circunstancia de que aquellas desaparezcan casi totalmente en las escrituras, tal vez se daba al hecho que establece la llamada *Ley de Gresham*, de que *la moneda mala expulsa a la buena*, ya que usualmente se guardaba la moneda de mejor ley o de mayor peso y se utilizaban las monedas de mas baja calidad. Continúan, por tanto las operaciones en la nueva moneda, y así en *otra* escritura (nº 45), de venta de una viña plantada por Domingo Martínez en la tierra de la mujer de Martín Abulaix, sita en Oliolas la Menor, que Domingo Maiíñez vende a Salvador Muñiz se pacta la venta *por precio de 4 mizcales de oro baesí*. (de Baeza). *Fecha*



en Agosto de la era 1192 (año 1154). Otra (nº 46), de venta de una suerte de tierras en Villaseca, en Valdecarábano, otorgada por Pelayo Juanes , a favor de Richel el Francés , *por un mizcal de Baeza. Fecha en Diciembre de la era 1192 (año de 1154)*. Otra más, nº 47, de venta de la mitad de un majuelo y de la tierra blanca contigua, sitios al otro lado del Tajo, encima el molino del Arcediano don Salvador, en el lugar llamado Torre de los Diablos , alfoz de Toledo, otorgada por el presbítero don Pedro Chelabert de la iglesia de Santa María, a favor de don Sancho el Diácono , de la misma iglesia, *por precio de 15 mizca/es de oro de Baeza. Fecha en el mes de Abril, de la era 1194 (año de 1156)*. Y así continúa en las escrituras num. 48 a 56, siendo todas las transacciones efectuadas en *mizcales de oro, de Baeza, en los años 1156 y 1157*, variando el precio entre 1 y 60 mizcales de oro de esta acuñación. Pero en la nº 57, Testimonio acerca de la venta de una tierra con almendros a orillas del Tajo, al sur de Toledo, otorgada por Leocadia, Amira , Susana. ¿Jaira?. Miguel ben Assabag y Colomba, hija de Jalaf ¿el gordo?, a favor de Don Pedro Chelabert , del clero de Santa María , se vuelve a la moneda que usualmente aparecía anteriormente, siendo la venta *por precio de 10 mizcales merinéz reales. Fecha en Enero de la era 1196 (año de 1158)*. Al ser este documento un Testimonio, bien pudiera tratarse de documentar una venta anterior, que se habría llevado a efecto en esa moneda de oro meriní, lo que explicaría la utilización de esta moneda del Magreb , aunque al ser estas diversas monedas , de oro, tenían un valor determinado por su peso , independientemente del facial, lo que explica su tardía aunque muy rara utilización.. El precio vuelve a figurar en moneda *Baasí*, (de Baeza) en la escritura nº 58, venta de dos pedazos de tierra blanca, en la vega de Olías la Mayor, otorgada por Tama, hija de Said ben Baslo, a favor del presbítero de San Lorenzo, don Domingo ben Alrim *por precio de 3 mizcales de oro de Baeza*. Pero con otra excepción , en la escritura nº 59, de venta de la cuarta parte de la alquería Aceituna , otorgada por el visir



governador Abuzacarías Yahya ¿Aben Negro? ,a favor de Pedro Juanes , *por precio de 5 mizcales de oro ayadíes*, (moneda que ya se ha dicho que procedía de Murcia.). *Fecha en la primera decena de octubre de la era 1196 (año de 1158)*. Y ya en adelante, todas las transacciones se efectúan en moneda de oro de Baeza, aclarando la escritura nº 60, de venta de una casa en el barrio entre la iglesias de Santa Maria y la de San Ginés, otorgada por Pascual, hijo de don....., a favor de Juan, hijo de don Juan, de Segovia, *por precio de 10 mizcales de Baeza, corrientes en Toledo*, lo que demuestra el uso habitual de esta moneda de Baeza, en la Ciudad Imperial. Continúan, hasta el año de 1173, las transacciones usualmente pactadas en esta misma moneda, sin mas excepciones que las siguientes Escrituras la nº 63, venta de una casa en el barrio de Santa María, otorgada por el caíd don Sabib ben Abderráhmen a favor de Domingo Marcelo *el Adalid* y de su esposa Justa, hija de Martín *Repostero*, por partes iguales y *por precio de 40 mizcales de oro, 30 saadíes y el resto baesíes*. *Fecha en septiembre de la era 1190 (año 1160)*. Las monedas de oro, denominadas *Saadíes* también procedían del sur y llevaban el cuño de Mohámed ben Saad, de Murcia. La nº 64, venta de una viña en Talavera llamada Viña de Tarakib, otorgada por don Gómez Cenalvo a favor de don Diego Muñoz *por precio de 6 mizcales de oro, de acuñación marroquí meriní*; la nº 97; de venta de toda la parte que tocaba al vendedor de la alquería de Azaña en la parte que en esta alquería tiene la Catedral de Santa María, otorgada por Vicente a favor de su hermano don Pedro Martín ¿Cabello?, *por precio de 5 y medio mizcales de oro Saadí*. También esta moneda aparece en las Escrituras nº 100 del año 1171 y nº 101, del año 1172. Y en la Escritura nº 102, de Junio de 1172, se fija *el precio de 12 mizcales de oro de Baeza y Saadí*, que es la última escritura conservada en la que el precio se fije aun en moneda musulmana, ya que desde Febrero de 1173 en adelante, los precios constan en mizcales de oro cristianos, *alfonsíes*, concretándose a veces , *de Toledo*. Anteriormente,



aparece una escritura en la que el precio se pacta en *mizca/es de oro alfonsíes*, la nº 81, venta de una casa en la colación de San Justo otorgada por doña Loba, hija del alcaide don Esteban Petrez, a favor de Pedro Domingo, hijo de Domingo Crespo, y de su esposa María Domingo, *por precio de 6 mizcales de oro alfonsíes*, pero es dudoso el año del otorgamiento, 1166? (Era 1204?). Con esta posible excepción, la primera Escritura que aparece convenida en *Mizcales de oro alfonsíes* es la nº 103 de venta de un mesón, en el barrio de San Ginés, dentro de Toledo otorgada por el presbítero don Juan, de la alquería de Cobisa a favor del subdiácono don Salvat, Canónigo de la iglesia de Santa María, *por el precio de 30 mizcales de oro alfonsí* Fecha en Febrero de la era 1211 (año de 1173), Y desde este año 1173, las transacciones se efectúan, sin excepción en *mizca/es de oro alfonsíes* o *mizcales de oro alfonsíes de Toledo*. Fuera de los documentos publicados por González Palencia, Don Darío Cabanelas, ofm. de la Universidad de Granada, publicó en la revista *Awraq Yadida*, del Instituto Hispano-Árabe de Cultura un documento mozárabe toledano que localizó en el archivo de la catedral y otro, que publicó en el nº 17, 2ª época, año de 1985, de TOLETUM, Boletín de la R.Ac. de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, que descubrió en el Monasterio cisterciense de Santo Domingo de Silos *el antiguo* fechado, en 6 de enero de 1297 de la era hispánica (año 1259), que es el contrato de una compraventa de una casa en el barrio de Pozo Amargo, por 180 **mizcales de oro alfonsíes de oro puro**, que nos viene a aclarar la supuesta ley de esas *doblas de oro*, cuyo peso era de 3 gramos, 85 centigramos, según Alcocer, en su *Historia de Toledo* (Toledo 1862). Ya, antes, en una escritura (nº 472), de venta de una viña en Olías la Mayor, que otorga don Juan Abad y su hermano don León, hijos de Domingo Chico, *el Pastor del Arrabal, que había sido pastor del alcalde don Esteban Illán y de su padre el alcalde don Illán*, a favor del convento de San Clemente de Toledo, *representado por su capellán freire don Esteban*,



se ultima la venta *por precio de 30 mizcales de oro alfonsí que hace correr ahora la ceca de Toledo. Fecha en la segunda decena de Noviembre de la era 1261 (año de 1223)*, acreditándose así la existencia real de una Ceca en la Ciudad Imperial. Dicho inmueble fue mas tarde donado al Monasterio de monjas de Santa María en *Alhicén*, lo que posibilitó la conservación de este documento.

Conclusiones

La afloración en Toledo de nueva moneda de oro, a partir del 1139, - que parece ocasionó cierta inflación en los precios, lo que usualmente se atribuye al incremento de la circulación de oro amonedado-, ¿no parece confirmar la llegada a esta ciudad de moneda áurea mas abundante que en los años anteriores, a través de emigraciones mozárabes, procedentes del Magreb y luego de Andalucía? Hay pruebas evidentes, como hemos visto, a lo menos, de tres emigraciones: nos es conocida la primera, pues consta la huida de los mozárabes que servían bajo las banderas almorávides al ser estos derrotados por los almohades, coincidiendo con ella la aparición, a partir de octubre de 1139 (Escritura nº 27) de *Mizcales de oro real meriní*. Nos consta la segunda, por el testamento de Domingo Antolín, coincidiendo con ella la aparición, a partir de abril de 1144 (Escritura nº 31), de un gran número de *Mizcales de oro de cuño de Almería* y de algunos en número escaso, de Sevilla y algo mas abundantes, de Murcia. Y nos consta la tercera, la de los que huyeron de Málaga, conducidos por su Archidiácono, hacia el 1150 y que se establecieron en 1154 en Valdecarábano, cerca del Tajo, donde el emperador Don Alfonso les donó unas tierras, según cita que la doctora Reina Pastor hace de la obra de Adán Cepeda, *Notas para el estudio de la repoblación de la zona del Tajo. Huerta de Valdecarábanos* (Valladolid 1955)⁸, coincidiendo con ella la

⁸ PASTOR DE TOGNERI, Reina; *Del Islam al Cristianismo*, Ediciones Península, Barcelona, 1975, pag. 102, Nota 84



aparición , a partir de octubre de 1152 (escritura nº 42), de *Mizcales de oro cuño de Baeza* o *Baasíes*. Es sabido que en este tipo de éxodos, procuraban llevar consigo los emigrados sus bienes muebles, mercancías de valor etc. y muchas veces comerciaban por el camino, tratando de convertirlos en oro amonedado, mucho mas fácil de transportar y de ocultar. Estos mozárabes de Málaga , ¿habrían parado y comerciado en la zona de la hoy provincia de Jaén , que tenían que atravesar para llegar a Toledo, donde abundaría la moneda de *cuño de Baeza?*, es posible. Por otro lado, se ha de resaltar que en las Escrituras señaladas bajo los nums. 46 y 54 de la citada obra de González Palencia , dos mozárabes , Pelayo Juanes y Martín ben Abilbeca , enajenan , el primero en diciembre del año 1154, *una suerte de tierras en Villaseca, en Valdecarábano, por un mizcal de Baeza a Richel el Francés-*, y -el segundo, en marzo del año 1157, *la mitad de una suerte de tierras en las alquerías de Villaseca y Mezquita, que están contiguas, pertenecientes al distrito de Valdecarábano, por cuatro mizcales de oro de Baeza, a Esteban Franco-*, pareciendo que los vendedores pertenecerían al grupo de huidos de Málaga a los que otorgó tierras el Emperador Don Alfonso VII. Siendo interesante destacar que los compradores no fueron próceres ni altos cargos eclesiásticos, si no dos repobladores , al parecer de origen franco, respetándose así, como en casi todas las escrituras antes referidas , lo establecido por Alfonso VI, en su *Fuero Mozárabe* o *Carta firmitatis* otorgada el *día decimocuarto de las kalendas de Abril, del año 1139 de la era de Augusto* (19 de marzo del año 1101, de la era cristiana), *Hoc autem mando, ut populator vendat ad populatorem et vicinus ad vicinum. Sed non volo ut aliquis de ipsos populatores vendat cortes aut hereditates ad nullo comité vel potestate* (y mando todavía esto, que el repoblador venda al repoblador y el vecino al vecino. Pero no quiero que ninguno de los mismos repobladores venda cortijos o heredades a ningún **conde** o **autoridad**), lo que documentalmente desmientelas tesis basadas en la *interpretación marxista de la Historia*,



sostenidas por alguno de los autores antes citados.

Se ha de resaltar que, como ya se ha dicho, a partir del año 1173, desaparece la moneda islámica, imponiéndose la moneda cristiana, con lo que deja de ser este dato importante para analizar las emigraciones mozárabes a Toledo, aunque no está de más tratar someramente de esta nueva moneda de oro. Se conservan acuñaciones del rey Alfonso VIII, *el de las Navas*, hechas en Toledo, por la era de 1243 (año del Señor, 1205), **doblas** de oro puro, que se llamaban **Morabetinos**, por estar hechas a imitación de las tan valoradas monedas de este metal de los Almorávides, Tradicionalmente se ha considerado como *mudejar* toda obra realizada por operarios musulmanes para los cristianos, y así se consideraron estos *morabetinos*⁹. Pero las inscripciones que figuran en las edificaciones realizadas por mudéjares, suelen ser coránicas, pero en estas monedas no ocurre tal cosa y aunque los operarios de la *Ceca* fueran musulmanes, el texto de las inscripciones es totalmente cristiano, incluso católico, con referencias trinitarias y teológicas, -que estaban totalmente vedadas a aquellos-, por lo que estos textos solo pudieron ser redactados y escritos en árabe, por los mozárabes toledanos, aunque lo que pudiéramos llamar *el estilo* o formato de esas monedas, sea evidentemente árabe. Así, en algunas de las monedas de Alfonso VIII, según el mismo Alcocer y Aloiss Heiss, figura en la 1ª área, en tres líneas, *EL PRÍNCIPE POR LA GRACIA DE CRISTO, HIJO DE DIOS* y debajo, en letras latinas, **ALF** y en la orla: *EN EL NOMBRE DEL PADRE, DEL HIJO Y DEL ESPÍRITU SANTO, DIOS ÚNICO*. Y sobre todo ello campea la cruz cristiana, cruz *tricúspide*, hoy emblema de la *Ilustre Comunidad Mozárabe de Toledo*, -la que habiendo dejado de ser, como en la Edad Media, una Comunidad

⁹ **DÁVILA GARCÍA-MIRANDA**, José Antonio; “Los morabetinos toledanos, ¿mudéjares o mozárabes?”, en *Crónica Mozárabe*, nº 42, Diciembre 1996, pag. 9 y 10.



étnico-cultural y socio-política, ha llegado a nuestros días, con plena vitalidad y sin solución de continuidad, pero como Comunidad eclesial, católica, histórico-litúrgica, por *ius sanguínis*, siendo sus miembros beneficiarios de los Privilegios Reales de distinción y caballería y de los actos positivos nobiliarios acreditados desde el siglos XI al siglo XIX-. En otras de esas monedas *Alfonsíes*, se lee en su 1ª área, debajo de la misma cruz, e igualmente en tres líneas: *EL IMAN DE LA IGLESIA DEL MESIAS, ES EL PAPA ROMANO* y también debajo, en letras latinas **ALF**, (anverso que precisamente ha sido reproducido en la medalla conmemorativa del IX Centenario del Fuero Mozárabe, acuñada por esta Ilustre Comunidad), y alrededor: *EN NOMBRE DEL PADRE Y DEL HIJO Y DEL ESPÍRITU SANTO, DIOS ES ÚNICO, EL QUE CREE Y QUE HA SIDO BAUTIZADO SERÁ. SALVADO*. En la segunda área, en cinco líneas, se lee: *EL EMIR DE LOS CATÓLICOS, ALFONSO BEN SANCH. PROTÉJALE DIOS Y AYÚDELE*. En la orla la referencia a haber sido acuñadas en la ciudad de *Tolaitola*, el año 1225 (o el que fuese), *de la era de Saphar*. Entonces se denominaban estas monedas **Morabetinos** y *MIZCALES DE ORO ALFONSÍES* en los documentos, pero posteriormente y fuera de Toledo, ¿cómo se las denominaba?. Sabemos que en un documento medieval, que recoge un Contrato entre Jerónimo Aznar, Obispo de Calahorra, de entre los años de 1231 y 1257, y la Abadía Benedictina de Santa Emilia de Caculla, escrito en latín, sobre pergamino, procedente de Silos, se soluciona un litigio de mas de 90 años y en resumen la Abadía de Santa Emilia acuerda pagar al Obispo, **dos mil monedas mozárabes, (mozabecinorum usuali monete)**. El pergamino que consta de 28 líneas, en letra gótica marrón oscura con capitales iluminadas y teniendo pendientes los sellos de ambos preladados, con sus bolsas, fue subastado en Londres, por la Casa **Sotheby's**, el 18 de Junio de 1996, traduciéndose



ese párrafo al inglés, en el correspondiente *Catálogo*, como *2000 mozarabic coins*¹⁰.

Hemos visto que ya en el 1173 hay documentos en los que se pacta el precio de una enajenación inmobiliaria en **mizcales de oro alfonsíes o mizcales de oro alfonsíes toledanos**, pues parece que hubo acuñaciones muy anteriores a las de estas doblas de oro de Alfonso VIII, tal vez del mismo Alfonso VI, que no han llegado a nuestros días. Pero no ha de menospreciarse la posibilidad de que los datos mas antiguos no se refieran tanto a una moneda ya acuñada si no a un determinado peso y ley, que hubiera merecido la aprobación real, reflejándose el peso, a veces, en piezas sin valor de moneda, hechas en bronce, *ponderales monetarios*, de carácter oficial. Esas operaciones mercantiles, pagadas en oro, con moneda andaluza, prueban que los *nuevos mozárabes toledanos*, -sobre todo su élite-, se hacía sitio, con su dinero, entre los poseedores de tierras y casas a pesar de no haber tenido las facilidades del viejo patriciado mozárabe de Toledo. No obstante, aunque se trataba de una economía natural en gran parte, *con preponderancia de las grandes propiedades autosuficientes, pero conservando sin embargo una moneda muy fuerte de oro, que en la práctica era una mercancía mas y que por tanto no obstaculizaba la tendencia hacia una economía de tipo natural. Esta economía monetaria, basada en el patrón oro, beneficiaba especialmente a los grandes propietarios que eran los únicos que podían adquirir este metal, lo mismo que el monarca*, según escriben A. Barbero y M. Vigil, en su *SOBRE LOS ORÍGENES SOCIALES DE LA RECONQUISTA*¹¹. Pero esta opinión, en sí acertada, ignora la importancia, en casos como el que nos

¹⁰ Dato facilitado al autor por el Iltmº Sr. Don Victor Franco de Baux , experto heráldico de la Casa *Sotheby's*, de Londres y Hermano Honorario Noble de nuestra Hermandad.

¹¹ **BARBERO, A y VIGIL, M**; *Los orígenes sociales de la Reconquista*, Editorial Ariel, Barcelona, 1994, pag. 129.





ocupa, de la emigración de grupos numerosos, con sus riquezas, y en Toledo y para el siglo XII, la de mozárabes andaluces, que, como hemos visto, encabezados por sus Obispos, Condes o Archidiáconos, se refugian en Toledo en varias oleadas, trayendo consigo, sobre todo los mas pudientes, sus bienes, de tipo mueble, marfiles, telas de lujo, códices etc. y sobre todo , metales preciosos, casi siempre amonedados, con lo que comercian y que seguidamente invierten en la ciudad y en su tierra, donde se afincan para siempre.

Historia Digital, XXIV, 43, (2024). ISSN 1695-6214

© José Antonio Dávila García-Miranda, 2024

